

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C.,

14 SET. 2020

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 57 Hoy La Sria.  15 SEP. 2020 YANIBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-